

Resolución No. 048-CCPD-C-006-12-2024

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que, mediante el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se fundamenta la creación de los consejos cantonales para la protección de derechos, organizados y financiados por que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano o municipal;
- Que, el artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia manda: *“Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón”*;
- Que, el primer inciso del artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia manda: *“La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez”*;
- Que, en sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, de fecha 17 y 23 de diciembre de 2014, se conoció y aprobó la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, Ordenanza que crea el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;

- Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Cuenca, establece con claridad que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos sustituye al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Cuenca y asume todos los compromisos y obligaciones adquiridas por este último;
- Que, mediante Resolución No. 038-CCPD-C-017-05-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, expidió el Reglamento que Regula el Proceso de Elección y Designación de las y los Miembros Principales y suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Cuenca, en adelante, el Reglamento;
- Que, el artículo 10, literal d) del Reglamento, faculta al Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca a: *“Posesionar a las y los miembros principales y alternos/as de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos Cuenca”*;
- Que, el artículo 12 del Reglamento, respecto de las atribuciones de la Comisión de Elección, establece entre otras, las siguientes: *“Ejecutar las fases del proceso de elección contempladas en este reglamento; Declarar los puntajes alcanzados por las y los postulantes al culminar el proceso; Elaborar y presentar el informe final ante el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; Elegir, de entre los mejores puntuados, a las/los miembros principales y alternos”*;
- Que, el artículo 54 del Reglamento, determina: *“De la presentación del acta e informe ante el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. - La comisión de elección, en el término de dos (2) días de notificada y publicada el acta final, remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el acta final con el informe del proceso, para que sea conocido por el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en sesión ordinaria u extraordinaria. El acta y el informe son vinculantes, por lo que no se podrá alterar las valoraciones de los resultados del proceso de elección.*
En el término de tres (3) días, contados a partir de la sesión desarrollada, la Secretaría Ejecutiva remitirá a la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Cuenca, la resolución con la lista de las y los postulantes que superaron las fases del proceso de elección, adjuntando el acta y el informe presentado por la comisión electoral”;
- Que, el artículo 55 del Reglamento, sobre los requisitos para la posesión establece, *“(...) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, los y las*

miembros principales y suplentes electos, deberán presentar a la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal del cantón Cuenca, los documentos habilitantes en el término de cinco (5) días, para lo cual, esta Dirección coordinará con las y los miembros electos la documentación a entregar y la forma de hacerlo”;

Que, el Reglamento en su artículo 56 establece: *“Del desistimiento de una o uno de los o las miembros electos. - En el caso excepcional de que uno o una de las miembros electos, no presentare a tiempo los documentos habilitantes solicitados, no aceptare el nombramiento o no se presentare en la institución para posesionarse en el puesto dentro del término establecido, la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal de Cuenca notificará al o la postulante que haya obtenido el puesto de suplente; y así sucesivamente, tomando en consideración el banco de elegibles, el cual se creará con todas/todos los postulantes que hubieren alcanzado en el puntaje final mínimo de 70 puntos”;*

Que, mediante Resolución Nro. CE-JCPDC-2024-028, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Elección resuelve emitir el acta final, declarar los puntajes alcanzados y elegir como miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Mujeres, de entre las mejores puntuadas;

Que, mediante Resolución Nro. CE-JCPDC-2024-029, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Elección resuelve emitir el acta final, declarar los puntajes alcanzados y elegir a las y los miembros principales y suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia y Personas Adultas Mayores, así como, declarar a sus miembros elegibles de entre las y los mejores puntuados;

Que, para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, en sesión ordinaria Nro.10/18-11-2024, la Comisión de Elección, presenta el acta final con el informe del proceso de Elección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón Cuenca;

Que, mediante Resolución No. 043-CCPD-C-006-12-2024, el cuerpo colegiado, da por conocidas y aprobadas las actas finales con los informes del proceso de elección y designación de las y los miembros principales y suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón Cuenca;

Que, mediante Resolución *ibíd.* el cuerpo colegiado da por conocido y aprobado el detalle de miembros principales y suplentes electos para las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón Cuenca, período 2024 -2027;

Que, mediante Oficio Nro. DGTH-1124-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024; Oficio Nro. DGTH-1141-2024 de fecha 2 de diciembre de 2024; y, Oficio Nro. DGTH-1148-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscritos por la Ing. María del Consuelo Orellana Pacheco, Directora General de Talento Humano GAD Municipal del cantón Cuenca, para conocimiento del cuerpo colegiado, remite el informe de las y los miembros electos de Junta Cantonal de protección de Derechos, que han entregado la documentación requerida por esta Dirección Municipal, dando cumplimiento del art. 57 del reglamento que regula el proceso de Elección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón Cuenca;

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Primero: Posesionar como miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Mujeres, a las siguientes miembros electas:

Nombre	Perfil	# de Cédula	Puntaje Alcanzado	Miembro
Espinoza Girón Mónica Soledad	Abogada	1721895702	79,24	Principal
Ayavaca Arpi Jessica Silvana	Trabajadora Social	0105400550	74,11	Principal
Mosquera Ramón Katherine Elizabeth	Psicóloga Clínica	0705321503	72,80	Principal
Altamirano Cárdenas Mónica de Jesús	Abogada	0301508545	72,50	Primera suplente
Flores Castro Consuelo Andrea	Psicóloga Clínica	1802918605	71,91	Segunda suplente
Quizhpi Cajamarca Diana Elizabeth	Psicóloga Clínica	0104893078	70,65	Tercera suplente

Segundo: Posesionar en orden de prelación, como miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia y Personas Adultas Mayores, a las y los siguientes miembros electos:

Nombre	Perfil	# de Cédula	Puntaje Alcanzado	Miembro
Rivera Reinoso María Gabriela	Abogada	0106034135	87,91	Principal
Arpi Pumacuri Ximena Monserrath	Abogada	0104828256	79,20	Principal
Machado Torres Andrea Bernarda	Psicóloga Clínica	0104045398	75,76	Principal
Palacios Sánchez Byron Mauricio	Psicólogo Social	0105084107	74,00	Principal
Parra Peñafiel Alicia Ximena	Orientadora Familiar	0106588254	80,93	Principal
Calle Suáres María Fernanda	Trabajadora Social	0105039457	74,27	Principal

ABOGADO/A

Ortiz Morocho Dina Soledad	Abogada	0301995858	78,82	Primera suplente
Pozo Iñamagua Jaime Geovanny	Abogado	0104841960	75,78	Segundo suplente

PSICÓLOGO/A

Peña Encalada Pablo Andrés	Psicólogo educativo	0104364112	73,62	Primer suplente
Insuasti Palacios Luis Sebastián	Psicólogo clínico	0605060052	72,06	Segundo suplente

OTROS

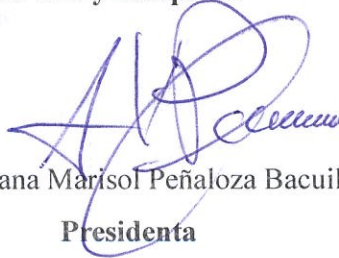
Vázquez Zhuzhingo María Paola	Psicóloga clínica	0105248868	71,67	Primera suplente
Méndez Salamea Iván Felipe	Psicólogo educativo	0104862768	71,40	Segundo suplente

Tercero: Disponer que, por Secretaría Ejecutiva se oficie con el contenido de la presente Resolución, al Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD, Alcalde del cantón Cuenca y máxima autoridad nominadora del GAD Municipal del cantón Cuenca, para los trámites administrativos que correspondan.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

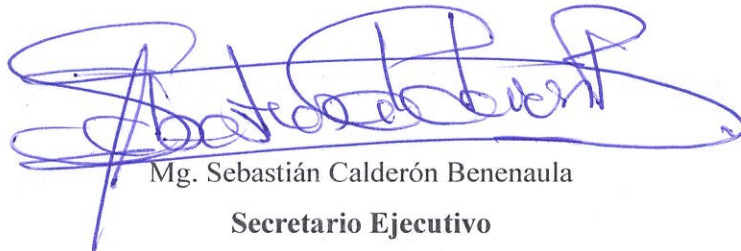


Lcda. Adriana Marisol Peñaloza Bacuilima

Presidenta

Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca

Certifico: Que el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, aprobó la presente resolución por unanimidad a los 6 días del mes de diciembre de 2024.



Mg. Sebastián Calderón Benenaula

Secretario Ejecutivo

Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca